NÚMERO DE INICIATIVA 1519

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2013 - 2016

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

RELATIVA A: Solicitar la autorización para otorgar al C. Sandra Elena Pacheco Durán y a la menor Alexa Azul Gutiérrez Pacheco, una pensión mensual, equivalente al 66.66% de las percepciones que recibiera por concepto de compensación el C. Rubén Gutiérrez Corral, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado.

PRESENTADA POR: **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR DUARTE JÁQUEZ**

LEÍDA POR:

TRÁMITE: Turnada a la Comisión Trabajo y Previsión Social.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 10 de diciembre de 2015

FECHA DE TURNO: 15 de diciembre de 2015

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
H. CONGRESO DEL ESTADO

Oficio Número. DAJACF/497/2015
Chihuahua, Chih., 10 de diciembre de 2015

DIP. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ GINER
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P r e s e n t e.-

Por este medio me permito remitir a usted en dos tantos originales, la Iniciativa de Decreto, a fin de otorgar pensión, beca de estudios y servicio médico a los deudos de Rubén Gutiérrez Corral, quien se desempeñó como Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, mismo que perdió la vida el día 07 de julio de 2014.

El instrumento legal de referencia se encuentra suscrito por el C. Lic. Cesar Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mario Trevizo Salazar, Secretario General de Gobierno; Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Secretario de Hacienda y por el C. Lic. Jorge Enrique González Nicolás, Fiscal General del Estado.

Solicitándole atentamente se sirva presentar ante los integrantes de ese Alto Cuerpo Colegiado el referido proyecto, a fin de que se someta a consideración y en su caso de obtenga su aprobación, con fundamento en el contenido del artículo 64 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular por el momento, envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. J. ARMANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

c.c.p.- **LIC. ADRIANA NATALIA SANTOS CAMACHO. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**. Para su conocimiento.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
10:41 hrs
H. CONGRESO DEL ESTADO

Chihuahua, Chih., a 09 de diciembre de 2015.

H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, me permito someter a la consideración de esa Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Decreto, sustentándome para ello en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Estatal a mi cargo está firmemente comprometida a mejorar la calidad de vida de cada uno de los servidores públicos, que colaboran activamente con su esfuerzo por alcanzar las metas que este Gobierno se ha planteado; para tal efecto, de manera permanente se realizan acciones encaminadas a mejorar tanto sus condiciones laborales, como el ambiente propicio para que logren alcanzar las metas que se fijen, en todos los aspectos del desarrollo humano.

Tenemos la firme convicción, de que en la medida que un servidor público, reciba el respaldo y apoyo de la Institución a la que sirve, mejorará considerablemente su desempeño laboral, eficientando su trabajo, lo cual sin lugar a dudas, redunda en más altos niveles de atención a la ciudadanía en general, que es el objetivo principal de todos y cada uno de los que formamos parte de esta Administración.

Sin embargo, el respaldo y asistencia que el Gobierno Estatal debe otorgar a sus trabajadores, está integrado de varios conceptos; en primer lugar, se debe garantizar la permanencia, a todos aquellos que cumplan de manera eficiente y eficaz con su labor; así como la mejora en los niveles de ingreso salarial y prestaciones de asistencia social; también es indispensable velar porque los servidores públicos se desempeñen en un entorno de trabajo favorable y con el mobiliario y equipo suficientes para que otorguen un servicios de calidad, que los motiven día con día a la mejora constante.

Por lo anterior, esta Administración Estatal, en cumplimiento a los objetivos antes enunciados y en concordancia con las metas previstas en el Plan Estatal de Desarrollo, ha instrumentado las estrategias y acciones para que se puedan reforzar cada uno de

los rubros relacionados con el mejor desempeño de los servidores públicos, privilegiando la mejoría laboral, siempre acompañada de programas y acciones de capacitación y superación personal, como una forma de incentivo que coadyuve en un mejor desempeño de sus funciones.

Bajo este contexto se advierte que una parte importante de servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado, realizan funciones que por su propia naturaleza, representan un mayor riesgo personal, como es el caso de quienes integran las corporaciones policiales, específicamente los elementos que integran la División Preventiva de la Policía Estatal Única, puesto que su trabajo consiste en realizar acciones tendientes a prevenir el comportamiento criminal, interviniendo directamente en los casos en los que resulta inminente la comisión de uno o más delitos, lo cual los enfrenta a peligros adicionales, derivados de la naturaleza de su labor, actualizándose con ese solo hecho la posibilidad de resultar lesionados o incluso de perder la vida en el cumplimiento de la delicada función pública que les ha sido asignada.

Conscientes del grave peligro a que se enfrentan dichos servidores públicos, la presente Administración Estatal ha determinado destinar recursos financieros en la medida de lo posible para dotar a los elementos de la Policía Estatal Única, del equipamiento y capacitación necesaria, que les permitan realizar sus funciones con mayor seguridad y protección, aminorando los riesgos que enfrentan en el cumplimiento del servicio, pese a los esfuerzos y acciones descritas, ocurren casos en que dicha protección no es suficiente, ante diversas situaciones y eventualidades que se presentan en el servicio.

Aún bajo las condiciones de riesgo constante en su tarea de cuidar y proteger los bienes jurídicos de los ciudadanos, es innegable que asumen esa alta responsabilidad con plena conciencia del riesgo implícito, en su compromiso de velar por la paz y tranquilidad social.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado, no puede desentenderse de la delicada situación en que se encuentran los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y sus familias y que en el cumplimiento de su deber pierden la vida o sufren lesiones graves que los incapacitan permanentemente para trabajar.

En congruencia con lo anterior, al presentarse el fallecimiento de un servidor público en el cumplimiento de su deber, resulta necesario brindar protección a su familia, con el apoyo a sus dependientes económicos, proporcionándoles para tal efecto, los recursos económicos y la asistencia médica, para que los mismos puedan salir adelante en su vida diaria.

En los casos en que un servidor público fallece en el cumplimiento de su encargo, la Constitución Política para el Estado de Chihuahua señala como una facultad del

Honorable Congreso del Estado, en su artículo 64 fracción XXXVI, autorizar el otorgamiento de una pensión a su familia, que en alguna medida atenúe las consecuencias de los hechos sucedidos.

Tal es el caso de Rubén Gutiérrez Corral, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, quien el día 07 de julio de 2014 fue víctima de un ataque con armas de fuego que le provocaron la pérdida de la vida, dejando en el desamparo en consecuencia a su esposa, la C. Sandra Elena Pacheco Durán y a su menor hija Alexa Azul Gutiérrez Pacheco.

Por lo que con el fin de aminorar las consecuencias antes mencionadas, el Ejecutivo a mi cargo propone a ese H. Órgano Legislativo, en ejercicio de las facultades que le confiere nuestra máxima norma local, autorice el otorgamiento de pensión para la C. Sandra Elena Pacheco Durán y la menor Alexa Azul Gutiérrez Pacheco.

Sustentado lo anterior, someto a consideración de ese H. Congreso Estatal el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la C. Sandra Elena Pacheco Durán y a la menor Alexa Azul Gutiérrez Pacheco, a partir del día 15 de julio de 2014, una pensión mensual por la cantidad de $11,878.81 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.) equivalente al 66.66% de las percepciones que recibiera por concepto de compensación Rubén Gutiérrez Corral, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, quien perdió la vida derivado de los hechos sucedidos en fecha 07 de julio de 2014 con motivo de su función, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado y el servicio médico por el Instituto Chihuahuense de la Salud.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

En lo que respecta a la menor Alexa Azul Gutiérrez Pacheco, la prestación económica le será entregada por conducto de su madre, la C. Sandra Elena Pacheco Durán hasta que cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se le concede a la menor una beca de estudios en Instituciones de enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o

hasta los 25 años, según sea el caso, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba Rubén Gutiérrez Corral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor de la menor Alexa Azul Gutiérrez Pacheco, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, lo cual deberá demostrar de manera anual, semestral, cuatrimestral, etcétera, de acuerdo al plan de estudios que se encuentre cursando, mediante constancia expedida por la Institución Educativa, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Sandra Elena Pacheco Durán, en su calidad de cónyuge supérstite, la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socio económico que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este decreto a los beneficiarios indicados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Reitero a ese H. Congreso del Estado, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

Estas firmas corresponden a la iniciativa de Decreto a someter a la consideración del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se le otorga una pensión a la C. Sandra Elena Pacheco Durán y la menor Alexa Azul Gutiérrez Pacheco, derivado del fallecimiento de Rubén Gutiérrez Corral, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado.

SECRETARIO DE HACIENDA

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS

Estas firmas corresponden a la iniciativa de Decreto a someter a la consideración del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se le otorga una pensión a la C. Sandra Elena Pacheco Durán y la menor Alexa Azul Gutiérrez Pacheco, derivado del fallecimiento de Rubén Gutiérrez Corral, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado.